

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Aguarón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Mayo actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Abril último, recibida en 13 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Aguarón, decretada en 16 del expresado Abril por el Gobernador de la piovincia de Zaragoza.

Girada una visita de inspección á los diferentes ramos de la Administración municipal de dicho pue-

blo por un Delegado del Gobernador, se observó que en el padrón de vecinos formado en 1884 no existía la firma del Alcalde, ni de Concejal alguno, faltándole además los resúmenes del número de habitantes clasificados en la forma que la ley previene: que las listas electorales no se hallaban en la Secretaría: que las actas de las sesiones de la Junta municipal y del Ayuntamiento se hallaban coleccionadas en en solo libro: que el de intervención de caudales estaba formado por cinco pliegos de papel común, sin sellos, firmas ni rúbricas: que en el de actas de los arqueos correspondientes al presente año económico no aparecen las existencias resultantes en 30 de Junio de 1883: que los libramientos carecían de numeración correlativa: que las multas impuestas por infracción de las Ordenanzas municipales no se hacían efectivas en el papel correspondiente: que practicado un arqueo extraordinario en el acto de la visita, resultó un déficit de 1.656'28 pesetas, cuya suma debía existir en Caja.

Empero de las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento aparece que por el Alcalde, Depositario y Regidor Interventor se protestó de que el Delegado no les admitiera la cantidad que habían entregado para atender á la instrucción primaria y ocho recibos de varios pagos, cuyo total asciende á la suma de pesetas que debía aparecer en las arcas municipales, y que las multas se exigían en el papel correspondiente.

En su virtud, teniendo en cuenta que aparte de la contradicción que resulta respecto á los cargos más graves, existen méritos suficientes para la corrección de que se trata, por cuanto de las faltas que se notan en la contabilidad y formalidades del empadronamiento ha podido seguirse perjuicio para los intereses del pueblo, entiende la Sección que procede confirmar la suspensión, encargando al Gobernador que instruya expediente para averiguar si se ha cometido la exacción ilegal y malversación de fondos que aparecen del acta de la visita, ó la falsedad que la protesta acusa, á fin de pasar en su caso el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 6 Junio 1885.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Plenas, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Plenas, decretada por el Gobernador de Zaragoza, porque en Diciembre último aun estaban pendientes del informe del Regidor Síndico las cuentas municipales del último ejercicio y de otros anteriores; porque no se acuerda mensualmente la distribución de fondos ni se publican los estados de recaudación y de gastos, ni los extractos de los acuerdos; porque no se liquidan las resultas de los presupuestos para llevarlas á las del año siguiente; porque no se rectifica anualmente en debida forma el padrón vecinal, ni está expuesto al público el anuncio marcando los días y horas en que el Ayuntamiento celebra las sesiones ordinarias; porque no existe inventario del Archivo municipal, y porque el Regidor Síndico desempeña, con retribución, el cargo de Recaudador de impuestos.

La Sección entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, porque algunas de las trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento y su negligencia en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Corporaciones populares envuelven verdadera gravedad, y pueden haber lesionado los

intereses públicos y los derechos civiles y políticos de los habitantes del término municipal.

Cree también la Sección que se debe ordenar al Gobernador que adopte las medidas oportunas para regularizar la perturbada administración del pueblo.

Resumiendo lo expuesto, la Sección es de parecer que se confirme la suspensión y que se hagan al Gobernador las prevenciones indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza

(Gaceta 7 Junio 1885).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha 18 de Setiembre del año último y por circular de este Centro se dijo á ese Gobierno de provincia lo que sigue:

«Con el fin de atender de una manera regular y ordenada al servicio de partes sanitarios de las localidades invadidas por el cólera morbo asiático, ó por cualquiera otra enfermedad que adquiera carácter epidémico, esta Dirección general ha tenido por conveniente formular los adjuntos modelos á los que habrán de ajustarse los datos mencionados, desde los primeros casos que ocurran de dichas enfermedades.

El estado núm. 1.º será remitido á ese Gobierno por los Alcaldes de las poblaciones epidemiadas diariamente y con la mayor exactitud, y el núm. 2, comprensivo de los datos de la anterior en las diferentes localidades de la provincia, lo elevará V. S. á esta Dirección general los días 1, 11 y 21 de cada mes.

Lo que comunico á V. S. encareciéndole el mayor rigor en el cumplimiento de este servicio.»

Y siendo preciso atender con la mayor escrupulosidad y rigor á servicio tan preferente, he dispuesto se reitere á V. S. la citada anterior circular recomendándole vivamente el cumplimiento del mencionado servicio é interesándole reclame de este Centro los impresos modelos números 1 y 2 etc. si careciera de ellos, para los fines á que la presente se contrae.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que acauda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. José Pérez.	Litago.	3.ª parte casa.	Litago.	Estado.	2	en 18 de Julio de 1885.	3-12
Jorge Senac.	Alforque.	Media casa.	Alforque.	Id.	3	en 24 idem idem.	9-75
Mariano Blanco y otro.	Brea.	Casa.	Brea.	Clevo.	11	en 2 idem idem.	25-01
Baltasar Jimeno.	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.		en idem idem.	100
El mismo.	Idem.	Id.	Ricla.	Id.		en idem idem.	78-25
Manuel Cubero.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.		en 3 idem idem.	16
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	13-62
Bernardo Baquero.	Idem.	Id.	Moyuela.	Id.		en idem idem.	28-50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	77-55
Camilo Burriel.	Belchite.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	19-62
Santiago Baquero.	Moyuela.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	22-50
Francisco Royo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	18-25
Plácido Elizalde.	Zaragoza.	Id.	Fuente de Ebro.	Id.		en 4 idem idem.	33-76
Manuel Melendez.	Alpartir.	Olivar.	Alpartir.	Id.		en idem idem.	7-50
Ramón Susin.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.		en idem idem.	506-25
Prudencio Alcalá.	Azuara.	Campo.	Azuara.	Id.		en 7 idem idem.	150
Miguel Cunchillos.	Gallur.	Casa y corral.	Gallur.	Id.		en idem idem.	506-25
Mariano Foren.	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.		en idem idem.	28-31
Bias Tobajas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	25-06
Juan Asensio.	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.		en 14 idem idem.	35-46
Mariano Casado.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.		en 17 idem idem.	430
Esteban Liso.	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.		en 19 idem idem.	140
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	177-50
Francisco Royo.	Ricla.	Campo.	Ricla.	Id.		en idem idem.	232-50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	39-37
Antonio Royo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	25-37
Manuel Mosten.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	187-50
Constancio Minuesa.	Zaragoza.	Id.	Plenas.	Id.		en 21 idem idem.	8-24
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	26-23
Miguel Royo.	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.		en idem idem.	31-25
Pascual Bersalé.	Tosos.	Casa.	Tosos.	Id.		en 23 idem idem.	56-25
Ramón Arño.	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.		en idem idem.	18-30
Lino Aznar.	Moyuela.	Cueva.	Moyuela.	Id.		en 24 idem idem.	13-80
El mismo.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.		en idem idem.	17-50

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

Queda ultimado y expuesto al público por espacio de ocho días, desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta población, correspondiente al año económico de 1885-86, á fin de que los vecinos y terratenientes interesados puedan examinar las cuotas y recargos que sobre la riqueza de los mismos les ha sido repartidas y formulen las reclamaciones que á su derecho convengan.

Calatayud 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, R. Gaspar.

Se halla vacante la plaza de Maestro de Obra municipal de esta población, admitiéndose solicitudes en esta Secretaría por el tiempo de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Calatayud 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, R. Gaspar.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Velilla de Ebro 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Hermenegildo Continente.

Las cuentas municipales del pueblo de Cuarte, pertenecientes al año económico de 1882-83, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de su Ayuntamiento para que durante dicho término pueda examinarlas el que quiera.

Cuarte 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Beltrán.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1885-86, por término de ocho días.

Torrijo de la Cañada 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pablo Velilla.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1885-86 se hallará de manifiesto por término de ocho días, á contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

La Puebla de Alfindén 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

Todos los herederos del término de Urdán que rieguen con dicha acequia tierras de este término municipal y hayan sufrido alteración en sus fincas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, una relación de dichas alteraciones.

La Puebla de Alfindén 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo del año económico de 1885-86 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten examinarlo, durante ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Val de San Martín 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Pardos.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885 á 86, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ca bolafuente 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Nieto.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Fraga.

D. Ramón Alvarez Vázquez, Teniente del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la reserva Salvador Arbones Salvado, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al soldado de la reserva Salvador Arbones Salvado, señalándole el cuartel donde se encuentran las oficinas del batallón, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 28 de Mayo de 1885.—Ramón Alvarez.